

2º. Contratación A6S-012/2020 – L1 “Servicio para el análisis, prevención y control de: legionelosis; eficacia de la limpieza y desinfección en superficies en contacto con alimentos; calidad del agua de consumo; y desratización y desinfección, en la Diputación de Alicante. LOTE 1: Legionelosis; superficies en contacto con alimentos y calidad del agua de consumo”. Apertura sobre proposición.

El procedimiento de contratación de referencia quedó suspendido en 14 de marzo de 2020 por aplicación de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y a propuesta del Departamento promovedor de la contratación, declarando que la prestación que la misma tiene por objeto es indispensable para el funcionamiento básico de los servicios, conforme a lo establecido en el apartado 4 de aquélla, con la redacción dada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado, mediante providencia de fecha 07 de abril de 2020, ha ordenado la continuación del procedimiento.

Al celebrarse la sesión de manera no presencial mediante videoconferencia, el registro audiovisual de su desarrollo durante el presente asunto, que incluye la apertura en acto público de los sobres de proposición, se retransmite en streaming por el canal de YouTube de la Diputación Provincial de Alicante, como se indicó en el anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4, letra d) de la Ley de Contratos del Sector Público, se va a proceder en acto público a la apertura del sobre (archivo electrónico) proposición “Sobre proposición – Oferta criterios automáticos”, el que contiene la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de los licitadores presentados al procedimiento abierto simplificado, convocado para la adjudicación del contrato A6S-012/2020 – L1 “Servicio para el análisis, prevención y control de: legionelosis; eficacia de la limpieza y desinfección en superficies en contacto con alimentos; calidad del agua de consumo; y desratización y desinfección, en la Diputación de Alicante. LOTE 1: Legionelosis; superficies en contacto con alimentos y calidad del agua de consumo”.

Licitadores que han presentado proposición mediante el cauce electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigido en las condiciones para participar en la licitación:

- AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
- CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.
- ECO-TRATAMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.
- FUPINAX, S.L.
- ITESEL, S.L.
- SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLÓGICOS Y ANALÍTICOS, S.L.



Realizada la apertura de todos los sobres electrónicos y tras el examen de su contenido, la Mesa de Contratación emite los pronunciamientos siguientes:

Licitador AMBICAI SANIDAD AMBIENTAL, S.L.
Oferta un precio total por importe de 13.640,08 euros, que es admitida.

Licitador CAASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.
Oferta un precio total por importe de 16.214,00 euros, que es admitida.

Licitador ECO-TRATAMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.
Oferta un precio total por importe de 12.208,90 euros, que es admitida.

Licitador FUPINAX, S.L.
Oferta un precio total por importe de 15.182,78 euros, que es admitida.

Licitador ITESEL, S.L.
Oferta precio total de 8.828,16 euros, cuya cantidad dineraria correspondiente al Precio Total (IVA incluido), difiere entre su expresión en letra, de "Ocho mil ochocientos euros con dieciséis céntimos de euro", de la que efectúa en número, de "8.800,16 euros"; ante tal discordancia, tras efectuar las operaciones aritméticas de comprobación pertinentes y constatar que la expresión en número es congruente con los restantes elementos económicos de la oferta, la Mesa de Contratación acuerda admitir la proposición del licitador por el importe de 8.828,16 euros, que es admitida.

Licitador SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLOGICOS Y ANALITICOS, S.L.
Oferta un precio total por importe de 14.961,65 euros, que es admitida.

Finalizada la apertura de los sobres, se invita a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, sin que se formule ninguna.

Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite y decide la admisión de ofertas, procede interponer recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde su notificación por medios electrónicos en el perfil de contratante, que podrá interponerse ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Presidente de la Diputación Provincial competente para resolverlo; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Bajo el título "Ampliación del plazo para recurrir", la disposición adicional octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ("BOE" 91, de 1 de abril de 2020), en su párrafo primero, establece que el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes,



en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y en su párrafo segundo, que lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación.

Documento firmado electrónicamente
El Secretario de la Mesa de Contratación

